

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL
INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN

Calle Morelos No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CLXXXIX	Xalapa-Enríquez, Ver., martes 28 de enero de 2014	Núm. 039
--------------	---	----------

SUMARIO

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORFIS, REPRESENTADO POR EL AUDITOR GENERAL Y POR LA ACADEMIA VERACRUZANA DE LAS LENGUAS INDÍGENAS, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL.

folio 072

ACUERDO QUE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO INTERIOR.

folio 073

EDICTOS Y ANUNCIOS

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

Convenio de colaboración que celebran, por una parte, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien en lo sucesivo se le denominará El ORFIS, representado en este acto por el C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez en su carácter de auditor general, y por la otra la academia veracruzana de las lenguas indígenas, a quien en lo sucesivo se le denominará La Academia, representada en este acto por la maestra Lucía Tepole Ortega, en su carácter de directora general, y cuando actúen de manera conjunta se les denominará como Las Partes, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE EL ORFIS:

I.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 62 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, EL ORFIS es un organismo autónomo del Estado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, que apoya al H. Congreso del Estado en el desempeño de su función de fiscalización superior, y tiene la competencia que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley de Fiscalización Superior y demás legislación aplicable.

I.2. Que su titular C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez, Auditor General, en términos del Artículo 63 fracción XXV, 66, 67, 68 y 69 Fracción I de la Ley de Fiscalización Superior, así como del artículo 16 fracción V del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior, cuenta con atribuciones para suscribir Convenios de Coordinación, en virtud del Decreto 582 que lo designa como Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, publicado en *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz, número extraordinario 334 de fecha 28 de septiembre de 2012.

I.3. Que es voluntad del Órgano de Fiscalización Superior del Estado firmar el presente Convenio de Colaboración con la Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas, con la finalidad de mantener informada a la población que habla lenguas indígenas, sobre las funciones que esta institución realiza.

I.4. Que señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal México-Veracruz, número 1102, esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91096 en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

II. DE LA ACADEMIA

II.1. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación de Veracruz, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1, de su Decreto de Creación publicado el diecinueve de diciembre de dos mil siete, en la *Gaceta Oficial* del estado No. Extraordinario 385.

II.2. Tener como objetivo, promover el desarrollo, estudio, preservación, fortalecimiento y difusión del uso de las lenguas indígenas existentes en la Entidad Veracruzana.

II.3. Tener como funciones, entre otras: Preservar la identidad y diversidad cultural mediante el fortalecimiento de las lenguas indígenas; promover el desarrollo integral de las lenguas indígenas y de sus variantes dialectales del Estado; impulsar y generar programas, proyectos y acciones que permitan el desarrollo de las lenguas indígenas en el contexto de las comunidades, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, de su Decreto de Creación.

II.4. Ser representada legalmente por la maestra Lucía Tepole Ortega, en su carácter de Directora General de conformidad lo dispuesto en los artículos 11 y 13 de su Decreto de creación; y en atención al nombramiento expedido por el C. Lic. Adolfo Mota Hernández, Secretario de Educación de Veracruz, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil diez.

II.5. Contar la Directora General con las facultades para firmar el presente convenio, de conformidad a lo previsto en el artículo 13 de su Decreto de creación, además de contar con la autorización por parte de la Junta de Gobierno para la celebración de este acto mediante acuerdo número 02.SO.23.06.2011.A14 tomado en la primera sesión extraordinaria de fecha veintitrés de junio de dos mil once.

II.6. Que es voluntad de la Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas, firmar el presente Convenio de Colaboración, con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, con la finalidad de preservar y difundir el desarrollo de las lenguas y cultura indígenas, en temas de interés para ambas partes.

II.7. Señalar como su domicilio legal el edificio de LA ACADEMIA ubicado en la calle Coatepec No. 5, Fraccionamiento Veracruz, C.P. 91020 de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

III. DE LAS PARTES

ÚNICA. Que de conformidad con lo previsto por la Cláusula Octava del Convenio de Colaboración suscrito por LAS PARTES, en fecha cinco de junio del año dos mil once, manifiestan su voluntad plena de renovarlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan

tener plena capacidad para obligarse, por lo que señalan como objetivo único del presente convenio, la coordinación de esfuerzos y la cooperación mutua, para lograr la traducción de materiales de información de EL ORFIS, así como la coordinación para la impartición de cursos-talleres de capacitación en leguas maternas, para mantener informada a la población de la entidad veracruzana que hablen lenguas indígenas, logrando con esto la preservación, difusión y desarrollo de las lenguas y culturas indígenas; asimismo, conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Del objeto.

El presente convenio tiene por objeto que LA ACADEMIA realice las traducciones correspondientes a materiales diversos de EL ORFIS en las diferentes lenguas indígenas existentes en la entidad, así como la coordinación para la impartición de cursos de capacitación y talleres de las lenguas indígenas de la entidad para el personal de EL ORFIS, con la finalidad de tener informada a la población veracruzana, sobre las actividades que realizan LAS PARTES.

Segunda. De las obligaciones.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, LAS PARTES tendrá las siguientes obligaciones:

DE EL ORFIS

a) Solventar los gastos que se generan con motivo de las traducciones e impresiones de los documentos que se traduzcan en lenguas indígenas;

b) Solventar los gastos que se generen con motivo de la impartición y desarrollo de los cursos de capacitación que imparta LA ACADEMIA al personal de EL ORFIS, en materia de lenguas indígenas; gastos tales como comida, hospedaje y transporte por concepto de viáticos; así como los que puedan generarse con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio;

c) Editar, difundir y publicar las traducciones, resultado del presente convenio de colaboración, en los lugares donde se hablen las lenguas indígenas de que se traten, con el objeto de mantener a la población informada sobre las actividades correspondientes a los signantes; y

d) Proporcionar a LA ACADEMIA el aula donde se realizarán los cursos de capacitación, así como el material y equipo necesario para su impartición.

DE LA ACADEMIA

a) Proveer el personal capacitado necesario que fungirán como asesores en los cursos de capacitación que se impartirán al personal de EL ORFIS en materia de lenguas indígenas;

b) Proporcionar a EL ORFIS la relación que contengan el nombre de las personas que realizarán las traducciones de los materiales (carteles, trípticos y leyes) de EL ORFIS;

c) Realizar las traducciones de los programas, trípticos, carteles y demás información que EL ORFIS requiera, en las diferentes lenguas y sus variantes lingüísticas existentes en el territorio veracruzano;

d) Organizar los cursos y talleres de capacitación en materia de lenguas indígenas, orientadas hacia la capacitación de los integrantes de EL ORFIS, para lograr una efectiva comprensión de las lenguas;

e) Otorgar constancias y reconocimientos como resultado de las capacitaciones al personal de EL ORFIS que participen de los eventos derivados de este convenio, en los casos en que así proceda; y

f) Elaborar un informe mensual para EL ORFIS señalando los avances y resultados de las traducciones y capacitaciones.

DE LAS PARTES

a) Se comprometen a supervisar las actividades de los traductores y capacitadores en los lugares que para el efecto señalen las mismas;

b) Para el caso de los talleres, generar condiciones de inclusión para la asistencia de personal de otras entidades y/o dependencias interesadas en el conocimiento de las lenguas indígenas, sin que ello represente mayor responsabilidad para los signantes; y

c) Todas las necesarias para el pleno cumplimiento del objeto del presente convenio.

Tercera. Duración y término de los cursos y talleres de capacitación.

Los cursos y talleres de capacitación a que se refiere la cláusula primera del presente convenio, tendrán la duración que de común acuerdo establezcan LAS PARTES, los cuales serán impartidos de conformidad a los módulos que estimen pertinente.

Cuarta. Comunicaciones.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Quinta. Responsables del presente convenio.

LAS PARTES designan como responsable de supervisar la ejecución del presente convenio a las siguientes personas, quienes deberán rendir un informe mensual a cada una de las LAS PARTES sobre el desarrollo del objeto del presente convenio:

POR LA ACADEMIA

Nombre: C. L.A.E. Rafael Tepetla Mávil.
 Cargo: Subdirector de Desarrollo de LA ACADEMIA
 Teléfono: (228) 890.41.19 / (228) 890.41.20, Ext. 104
 Correo electrónico: rtepetla@aveli.gob.mx,
 y rafaelmavil@hotmail.com

POR EL ORFIS

Nombre: C. licenciado Enrique Benítez Ponce
 Cargo: Director de Promoción, Difusión y Contraloría Social de EL ORFIS
 Teléfono: (228) 8 41 86 00, Ext. 1029 y 1030
 Correo electrónico: ebenitez@orfis.gob.mx

Sexta. Relación laboral.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un curso-taller o traducción interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a LAS PARTES, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con ellas.

Séptima. Propiedad intelectual.

LAS PARTES convienen en que ambas gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

Los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Los créditos institucionales serán públicos y evidentes en los materiales y resultados que deriven de lo enunciado en el presente convenio.

Octava. Vigencia.

LAS PARTES convienen que la vigencia del presente convenio iniciará a partir del primero de enero de dos mil catorce, y concluirá el día treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, pudiéndose prorrogar, previo acuerdo por escrito entre LAS PARTES, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

Novena. Terminación anticipada.

El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación pre-

sente cualquiera de LAS PARTES, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario se procederá a formalizar el acuerdo correspondiente.

Décima. De la solución de controversias.

LAS PARTES manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe y no contiene vicio oculto alguno que pudiera invalidarlo, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, LAS PARTES convienen en someterse al procedimiento de mediación que prevé la Ley de Medios Alternativos para la Solución de Conflictos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Enteradas LAS PARTES del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas señaladas en presente convenio, manifiestan su conformidad y firman al margen y al calce el presente Convenio de Colaboración, constante de seis fojas útiles, por duplicado para su distribución entre los signantes, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil trece.

POR EL ORFIS

C.P. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez
 Auditor General
 Rúbrica.

POR LA ACADEMIA

Mtra. Lucía Tepole Ortega
 Directora General
 Rúbrica.

El que suscribe, licenciado Óscar Ocampo Acosta, director general de asuntos jurídicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 70 de la Ley de Fiscalización Superior y 25, fracción XVIII, del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, hago constar y

C E R T I F I C O

Que la presente fotocopia, compuesta de seis fojas útiles sólo por el anverso, incluida la que contiene esta leyenda, concuerda fielmente con su original que obra en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, y que tuve a la vista al momento de efectuar esta certificación.

Dada en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día tres de enero del año dos mil catorce.

Licenciado Óscar Ocampo Acosta
 Director general de asuntos jurídicos del
 Órgano de Fiscalización Superior del Estado
 Rúbrica.

folio 072

C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez, auditor general del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 62, 63.1, fracción VIII, 69.1, fracción VI, y 71, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 5 último párrafo, 8, 15, 16 fracciones I y II, del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que el artículo 116, fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que “las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones **y para decidir sobre su organización interna**, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes, situación acorde con lo dispuesto por el artículo 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

II. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es de orden público y tiene por objeto garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Sujetos Obligados por dicha Ley; la rendición de cuentas de los Servidores Públicos hacia la sociedad, la transparencia en la gestión pública; así como el acceso por parte de cualquier interesado a sus datos personales en poder de los Sujetos Obligados, autorizar su divulgación y obtener su modificación, actualización e incluso supresión de los mismos;

III. Que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de acuerdo al artículo 5, Fracción VI, en su calidad de Organismo Autónomo;

IV. Que como Sujeto Obligado debe establecer por lo menos una Unidad de Acceso a la Información Pública y el Comité de Información de Acceso Restringido, definiendo su integración, funcionamiento y Servidores Públicos que los integren;

V. Que la Unidad de Acceso a la Información Pública es la encargada de recabar y difundir la información pública a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como de recibir, tramitar, resolver, notificar y ejecutar las respuestas a las solicitudes que en materia de acceso a la información formulen los interesados;

VI. Que actualmente el artículo 23 fracción XV, del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior, señala como atribución del Contralor Interno, fungir como titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública, estableciéndose para tal efecto en la Contraloría Interna, la Unidad de Transparencia.

VII. Que el artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que en cada sujeto se creará una Unidad de Acceso que dependerá directamente del titular.

VIII. Bajo tales circunstancias, y con la finalidad de que el Reglamento Interior de este Órgano de Fiscalización Superior, se encuentre armonizado con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en ejercicio de las facultades de que me encuentro investido como titular del Órgano de Fiscalización del Estado, según designación que consta en Decreto número 582 publicado en la *Gaceta Oficial* del estado, el día veintiocho de septiembre de dos mil doce, número extraordinario 334, y con apego a las facultades del nombramiento e interpretación reglamentaria propias de mi encargo, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Primero. Se adiciona al artículo 5 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Unidad de Acceso a la Información Pública dependiente de la Auditoría General, para quedar como sigue:

Artículo 5. Para el ejercicio de sus atribuciones y la atención de los asuntos de su competencia, el Órgano contará con las Unidades Administrativas que a continuación se señalan:

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Morelos, No. 43 (Plaza Morelos,
local B-5, segundo piso), Col. Centro,
C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

**Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo
con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial***

PUBLICACIONES	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.034	\$ 2.49
B) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.023	\$ 1.69
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	6.83	\$ 500.88
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.10	\$ 154.00
VENTAS	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2	\$ 146.67
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5	\$ 366.68
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6	\$ 440.01
D) Número Extraordinario.	4	\$ 293.34
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.57	\$ 41.80
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15	\$ 1,100.03
G) Por un año de suscripción foránea.	20	\$ 1,466.71
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8	\$ 586.68
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11	\$ 806.69
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.50	\$ 110.00

SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 63.77 M.N.

<p>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Directora General de la Editora de Gobierno: ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA Directora de la Gaceta Oficial: INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver. Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver. Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx El proceso de publicación de documentos en la <i>Gaceta Oficial</i> está certificado por la norma internacional de calidad ISO 9001:2008</p>
--